



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ABUSO SEXUAL

Es responsabilidad del colegio y de la familia desarrollar un conjunto de elementos protectores con el objeto de evitar el abuso sexual. Entre ellos el principal se refiere a la enseñanza del autocuidado en los mismos niños. Ello comienza con la calidad del trato que los niños reciben en sus casas y en el colegio, que les permite diferenciar entre lo que es un trato adecuado de otro que no lo es en materias relativas a la vida sexual. Conjuntamente el colegio y la familia deben proveer a los niños de una educación en el ámbito sexual que les permita estar sensibles a conductas abusivas.

Protocolo sobre presunto abuso sexual de parte de personas adultas

- a. Cualquier denuncia contra un miembro del personal del colegio deberá ser presentada por escrito, la que será puesta en conocimiento del afectado a la brevedad.
- b. Si de los antecedentes expuestos se desprenden sospechas de abuso sexual, el colegio realizará una investigación. Si de la investigación se determina evidencia de abuso sexual se hará la denuncia al Ministerio Público o a la Policía.
- c. Si la investigación determina que los antecedentes no constituyen hechos denunciables, se archivarán los antecedentes y se informará al denunciante y denunciado.
- d. En caso que en los antecedentes expuestos aparezca evidencia de abuso sexual se dará cumplimiento a lo establecido en la letra e) del artículo 175 del Código Procesal Penal, y se hará una denuncia al Ministerio Público o a la Policía.
- e. El docente o trabajador denunciado será separado inmediatamente de sus funciones. Si el denunciado es condenado, se pondrá término a su contrato de trabajo.
- f. Durante el proceso se resguardará la identidad de las víctimas y se resguardará que no tengan contacto con el sospechoso.